

su primer período de sesiones, y el informe del Secretario General relativo a las medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas de los grupos más vulnerables de la sociedad<sup>173</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su primer período de sesiones y del informe del Secretario General relativo a las medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas de los grupos más vulnerables de la sociedad;

2. *Acoge con satisfacción* el nombramiento del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

3. *Acoge con agrado* la decisión aprobada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su sexto período de sesiones<sup>174</sup>, relativa al establecimiento de una estrecha vinculación y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) de conformidad con sus respectivos mandatos, e insta al Centro a que establezca los vínculos apropiados con los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General;

4. *Insta* al Director Ejecutivo del Centro a que adopte con toda prontitud las medidas necesarias para integrar las funciones y las actividades realizadas anteriormente por las dependencias de la Secretaría mencionadas en el párrafo 3 de la sección III de la resolución 32/162 de la Asamblea General, con miras a lograr una utilización óptima de los recursos sin que corran peligro los proyectos en marcha;

5. *Pide* a la Comisión de Asentamientos Humanos que examine, en su segundo período de sesiones, sobre la base del programa integrado de trabajo del Centro, el total de recursos de que dispone el Centro para cumplir el mandato previsto en la resolución 32/162 de la Asamblea General, y que presente un informe completo a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979;

6. *Recomienda* a la Asamblea General que examine en su trigésimo tercer período de sesiones los recursos de que dispone la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incorporada actualmente al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a la luz de los resultados de la conferencia sobre promesas de contribuciones que se celebrará de conformidad con la resolución 32/173 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, y sobre la base de las propuestas que ha de presentar el Director Ejecutivo del Centro;

7. *Insta* a todos los Estados, especialmente los países desarrollados, a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las actividades sobre asentamientos humanos, especialmente para las encaminadas a cumplir los objetivos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incorporada actualmente al Centro, con miras a lograr el objetivo de 50 millones de dólares para 1978-1981;

<sup>173</sup> E/1978/91 y Add.1.

<sup>174</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25), anexo I, decisión 6/1, secc. IV.

8. *Decide* transmitir a la Asamblea General, para que lo examine en su trigésimo tercer período de sesiones, el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su primer período de sesiones.

38a. sesión plenaria  
4 de agosto de 1978

#### 1978/67. Actividades de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en la zona del Pacífico

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando* que, después de un debate exhaustivo en su 34º período de sesiones acerca de un informe relativo a una mayor participación en sus actividades de los países insulares en desarrollo del Pacífico, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó por unanimidad en su 532a. sesión, el 17 de marzo de 1978, la resolución 188 (XXXIV)<sup>175</sup>, en la que, entre otras cosas, se pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión que examine urgentemente la cuestión de la designación en la zona del Pacífico de un funcionario de categoría superior debidamente calificado para que mejore las relaciones de trabajo y mantenga un enlace efectivo entre la Comisión y los países de esa región y para asistir al Secretario Ejecutivo en la programación y la ejecución de las actividades apropiadas para satisfacer las necesidades de la región,

*Decide* que la aplicación de la resolución 188 (XXXIV) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico constituye una necesidad urgente y que las consecuencias de sus disposiciones eran imprevisibles en el momento en que se aprobó el presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, y a este respecto pide al Secretario General que consigne los créditos necesarios en su proyecto de presupuesto suplementario para el bienio 1978-1979 para su examen por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y por la Quinta Comisión en el curso del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

38a. sesión plenaria  
4 de agosto de 1978

#### 1978/68. Informe de la Comisión Económica para Africa

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión Económica para Africa relativo al período del 4 de marzo de 1977 al 3 de marzo de 1978<sup>176</sup> y la adición al mismo, relativa al período del 4 de marzo al 4 de mayo de 1978<sup>177</sup>,

*Observando* que Djibouti ha sido admitido como Miembro de las Naciones Unidas después de que la Comisión Económica para Africa presentara su último informe anual al Consejo,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Económica para Africa;

<sup>175</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 8 (E/1978/48), cap. IV.

<sup>176</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 10 (E/1978/50) y E/1978/50/Add.2.

<sup>177</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 10, Adición (E/1978/50/Add.1).

2. *Decide*, de conformidad con la recomendación hecha por la Comisión en sus párrafos 3 y 4 de su informe:

a) Añadir Djibouti a la lista de países miembros que figura en el párrafo 5 del mandato de la Comisión<sup>178</sup>;

b) Suprimir, en el párrafo 5 del mandato, las palabras: "en la inteligencia de que los Estados que dejen de tener responsabilidades territoriales en Africa dejarán de ser miembros de la Comisión";

c) Modificar en consecuencia el mencionado párrafo 5 para que diga:

"Podrán ser miembros de la Comisión los siguientes Estados: Alto Volta, Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Imperio Centrafricano, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica\*, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zaire y Zambia, así como cualquier otro Estado de la región que en adelante llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas.

\*" El Consejo, en virtud de su resolución 974 D IV (XXXVI) de 30 de julio de 1963, decidió que la República de Sudáfrica no participaría en los trabajos de la Comisión hasta que el Consejo, por recomendación de la Comisión, considerase que se habían establecido, mediante una rectificación de la política racial de ese país, las condiciones necesarias para una cooperación constructiva."

38a. sesión plenaria  
4 de agosto de 1978

## 1978/69. Declaración de México del Consejo Mundial de la Alimentación

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, que sentaron las bases para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Recordando* la resolución 32/52 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, en la que la Asamblea decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones la aplicación del Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición, contenido en el Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación<sup>179</sup>,

<sup>178</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61º período de sesiones, Suplemento No. 11 (E/5783), anexo III.

<sup>179</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/32/19), parte I, párr. 1.

*Habiendo examinado* el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones, celebrado en México, D.F., del 12 al 15 de junio de 1978<sup>180</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones y da las gracias al Gobierno y al pueblo de México por haber acogido al Consejo Mundial de la Alimentación en ese período de sesiones y asegurado el éxito excepcional del mismo;

2. *Remite* el informe del Consejo Mundial de la Alimentación a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 3348 (XXI) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea, y lo señala a la atención del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977;

3. *Hace suya* la Declaración de México del Consejo Mundial de la Alimentación<sup>181</sup>, que contiene el examen y las recomendaciones del Consejo acerca de la situación alimentaria mundial y sobre la aplicación del Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación;

4. *Subraya* y apoya plenamente las importantes recomendaciones y decisiones del Consejo Mundial de la Alimentación acerca de la acción y los métodos necesarios para:

a) Incrementar la producción de alimentos en los países en desarrollo, incluso los nuevos arreglos para hacerse cargo de las funciones desempeñadas anteriormente por el Grupo Consultivo sobre Producción Alimentaria e Inversiones Agrícolas en los Países en Desarrollo;

b) Mejorar la nutrición humana;

c) Prestar asistencia a los países de la zona sahariana en Africa;

d) Fortalecer la seguridad alimentaria mundial;

e) Aumentar y mejorar la ayuda alimentaria;

f) Convertir la reserva internacional de emergencia de 500.000 toneladas de cereales en una reserva de carácter permanente y aumentar su eficacia y rápida disponibilidad;

g) Mejorar la contribución del comercio a la solución de los problemas alimentarios;

5. *Pide* al Consejo Mundial de la Alimentación que, en su quinto período de sesiones ministerial, examine la cuestión de la contribución efectiva del comercio de alimentos a la solución de los problemas alimentarios mundiales, especialmente en los países en desarrollo, y que formule recomendaciones concretas al respecto;

6. *Insta enérgicamente* a todos los gobiernos, organismos especializados, órganos y otras entidades dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la alimentación, la agricultura y la nutrición humana, a que adopten medidas urgentes para promover y ejecutar plenamente el Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición, que figura en el Comunicado de Manila y ha sido desarrollado en la Declaración de México;

<sup>180</sup> *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/33/19 y Corr.1).

<sup>181</sup> *Ibid.*, parte I, párr. 1.